



ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)

BASES CONCURSO PROVINCIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS DE VVA. DE LOS CASTILLEJOS 2019

1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos convoca el Concurso Provincial de Agrupaciones Carnavalescas que se regirá por las siguientes Bases. El Concurso será de ámbito provincial, pudiendo participar en el mismo todas las Agrupaciones que se ajusten a las presentes Bases, reciban la presente invitación, cumplimenten y envíen el Boletín de Inscripción adjunto (ver anexo) a la siguiente dirección de correo electrónico: concursodeagrupacionescarnaval@aytovcastillejos.com El Concurso se celebrará el viernes 8 de marzo de 2019, en el Salón Municipal Ernesto Fera de Villanueva de los Castillejos, situado en la calle Lepe n.º 52.

2. MODALIDAD

MURGAS - CHIRIGOTAS

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas compuestas por un mínimo de SIETE componentes y un máximo de DIECISEIS. Los componentes de las Murgas podrán acompañarse únicamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de dos guitarras españolas y pitos carnalescos, siendo éste último opcional. Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y el Popurrí.

El repertorio se interpretará en el escenario del Salón Municipal “Ernesto Fera” y estará compuesto exclusivamente por: Presentación, 2 Pasodobles, 2 Cuplés con sus correspondientes Estribillos (composición más genuina de éstas Agrupaciones) y Popurrí. La música de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas. Los cuplés serán cantados engarzados por medio del Estribillo, sin interrupción entre los mismos.

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí.

3. TIPOS Y DECORADOS

Comprende el título o nombre de la Agrupación, así como el disfraz y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar en lo referente a la Presentación, Estribillos y Popurrí. Los disfraces serán de riguroso estreno en el CADA AÑO, no pudiéndose emplear el de otros años.

Con objeto de agilizar lo máximo posible la puesta en escena de cada agrupación, el tiempo máximo de que se dispone para montar el forillo o fondo es de 15 minutos.

4. REPRESENTANTE LEGAL

Es aquella persona designada por los miembros de la Agrupación para que les represente y actúe como único portavoz ante la Comisión Organizadora del Concurso. Su identidad y designación deberá figurar obligatoriamente en el Boletín de Inscripción del Concurso.

Sus Funciones y Competencias son las siguientes:

- Cumplimentar los Boletines de inscripción que serán facilitados por el Comité Organizador y presentarlos ante el mismo en los plazos que oportunamente se indique,
- El representante legal de la Agrupación entregará, a título de archivo, antes de la actuación fijada, boceto del tipo y el repertorio a interpretar en cada fase, en soporte informático o en su defecto un libreto del repertorio.
- Presentar las posibles reclamaciones ante la Organización y una vez comenzado el Concurso al/la Secretario/a del Jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.
- Representar a la agrupación y, en consecuencia, percibir los importes de los premios así como cuantos emolumentos que por motivo de la participación en el Concurso se puedan generar a favor de la agrupación representada, con la sola excepción de los derechos de autor.

En el supuesto caso de que por cualquier circunstancia se cambiase de representante legal, dicho cambio deberá ser respaldado por escrito con la firma de, al menos, la mitad más uno de los componentes de la Agrupación.

5. SORTEO

La Comisión Organizadora fijará el orden de actuación de las distintas agrupaciones participantes mediante un sorteo que se realizará el próximo día 15 de febrero a las 18:30h en el salón de plenos del ayuntamiento, el cual será grabado en directo.

PRESIDENTE/A – SECRETARIO/A

El nombramiento del/la Presidente/a del Jurado será competencia de la Comisión Organizadora del Concurso. El/la presidente/a tendrá las siguientes funciones:

- Cumplirá y hará cumplir las presentes Bases.
- Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del Concurso.
- Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del Concurso, justificando públicamente cualquier alteración.
- Actuará con voz pero sin voto y tendrá el derecho al voto de calidad, en caso de empate.
- Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.
- Levantará Actas de las posibles incidencias del Concurso.
- Será responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación.
- Efectuará, en presencia de cada uno de los miembros del Jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a las Agrupaciones Carnavalescas.
- Será el único portavoz del Jurado ante el Comité Organizador y los Representantes Legales de las Agrupaciones Carnavalescas, durante el desarrollo del Concurso.

VOCALES

Los 4 vocales del Jurado serán elegidos por la Comisión Organizadora.

La designación de dichos vocales se hará pública, junto con el resto del Jurado, por los medios que se determinen.

INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO.

Deberán inhibirse de formar parte del Jurado del Concurso aquellas personas en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser Representante Legal, Autor, o componente de alguna Agrupación que concurse.
- Ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad de algún componente de cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades, se presentará en la Comisión Organizadora, quien resolverá antes del inicio del Concurso. La decisión de la Comisión Organizadora resolviendo las reclamaciones presentadas ó rechazando las propuestas será inapelable.

ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO

- El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del/la Presidente/a - Secretario/a y la totalidad de los vocales.
- Al comienzo de la actuación de cada Agrupación, los vocales del Jurado recibirán del/la Presidente/a - Secretario/a las fichas de puntuaciones que una vez cumplimentadas serán devueltas al mismo al finalizar la actuación de la Agrupación puntuada.
- Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.
- Previa convocatoria del/la Presidente/a, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al Concurso hechas al efecto por los Representantes legales de las Agrupaciones.

7. EL CONCURSO

DESARROLLO DEL CONCURSO

Las Agrupaciones tendrán que mandar el repertorio que van a interpretar 48 horas antes del concurso, pudiéndolas cambiar hasta 30 minutos antes de su actuación. Las Agrupaciones contarán con un máximo de TREINTA minutos de tiempo de actuación en escena en cada sesión del Concurso en que participen, a contar desde el comienzo de la interpretación musical o hablada de la Presentación hasta el final del Popurrí.

El incumplimiento de las obligaciones y limitaciones temporales que se establecen en los apartados anteriores del presente artículo podrá ser objeto de sanción conforme se recoge en el apartado correspondiente a faltas y sanciones.

FASE ÚNICA DEL CONCURSO

El Concurso Provincial de Agrupaciones Carnavalescas de Villanueva de los Castillejos consta únicamente de una Fase Final, a celebrarse el viernes 8 de marzo de 2019, en el Salón Municipal Ernesto Fera.

9. PREMIOS

Se establecen los siguientes premios:

PRIMER PREMIO 600 € + PLACA

SEGUNDO PREMIO 400 € + PLACA

TERCER PREMIO 250 € + PLACA

CUARTO PREMIO PALETILLA + PLACA

DE PARTICIPACIÓN

QUINTO PREMIO PALETILLA + PLACA

DE PARTICIPACIÓN

SEXTO PREMIO PALETILLA + PLACA

DE PARTICIPACIÓN

El importe de los premios, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

Todos los participantes obtendrán una placa por su participación en el Concurso.

10. PUNTUACIONES

Presentación De 0 a 15

Pasodobles De 0 a 10 x 2

Cuplés De 0 a 20 x 2

Estribillo De 0 a 5

Tipo (disfraz) De 0 a 10

Popurrí De 0 a 10

11. FALTAS Y SANCIONES

FALTAS

El Jurado del Concurso es el órgano competente para aplicar los procedimientos sancionadores que se refieran y afecten al ámbito del Concurso de Agrupaciones y actuará bien de oficio o a instancia de parte.

Se podrá reclamar por parte de los Representantes Legales o miembros del Jurado, de forma fehaciente y fundamentada, sobre cualquier infracción supuestamente cometida por alguna Agrupación Carnavalesca. El Jurado se reunirá, a instancia de su Presidente/a, para estudiar y pronunciarse sobre dichas reclamaciones, aplicando el siguiente cuadro de “Faltas y Sanciones”, si lo estimara procedente: Durante el Concurso, el incumplimiento de alguna de las normas del Concurso será entendido como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada como sigue:

FALTAS LEVES:

- Superar el tiempo máximo de actuación de 30 minutos que se contabiliza desde el comienzo de la interpretación musical o hablada de la presentación hasta el final del popurrí.
- Interpretar los Cuplés sin engarzar.

FALTAS GRAVES:

- Alterar el orden de interpretación del repertorio.
- Interpretar una composición que no sea inédita en letra o/y música.

FALTAS MUY GRAVES:

- No estar presente en el momento de la actuación sin causa justificada, según orden del Sorteo.
- Infringir el Artículo 3 en lo referente al estreno del disfraz en el Concurso.
- La infracción de los artículos relativos al número de componentes. En este caso el Presidente del jurado, atendiendo a la alevosía de la agrupación podrá ordenar la bajada del telón de inmediato.
- Las Agrupaciones que infrinjan los artículos que hacen referencia a los repertorios de las distintas Agrupaciones.

SANCIONES:

FALTAS LEVES:

En el caso de infracción por superar el tiempo máximo de actuación que ha quedado fijado en TREINTA minutos, la sanción consistirá en la penalización de un punto por vocal por cada minuto excedido en el global de la actuación.

FALTAS GRAVES:

En caso de comisión por parte de componentes o agrupaciones de alguna falta clasificada como grave, no se puntuará la composición o parte de ella.

FALTAS MUY GRAVES:

En el supuesto de faltas muy graves, la sanción será la descalificación de la Agrupación del Concurso.

Las Sanciones se comunicarán por escrito por parte del Presidente del Jurado al Representante Legal de la Agrupación que cometa la falta, dentro de las 24 horas siguientes a la actuación fijada. Igualmente y en el mismo plazo, se hará pública la misma.

12. ORGANIZACIÓN

La Comisión Organizadora del Concurso tendrá entre sus competencias y funciones las siguientes:

- Velará por el cumplimiento de la presente normativa sobre el Concurso. El incumplimiento o vulneración injustificada grave del Concurso por cualquiera de las personas que de algún modo intervengan en el mismo, determinará las siguientes sanciones:

- La retirada inmediata del Concurso del autor del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.
- La incompatibilidad de comparecer en un plazo de uno a cinco años en el Concurso según la gravedad de los hechos, así como la inhabilitación indefinida.

Las decisiones de la Comisión Organizadora se podrán recurrir en un plazo no superior a un mes.

- Conocerá de cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto.
- Realizará la Inscripción de las Agrupaciones en el Concurso.
- Reconocerá la figura del Representante legal de la Agrupación.
- Vigilará que no se produzcan repeticiones de "Títulos" en las inscripciones. Caso de producirse, aceptará el primer inscrito y comunicará el rechazo a los Representantes Legales de las Agrupaciones implicadas.

Corresponde a la Comisión Organizadora, a través de los especialistas del Salón Municipal "Ernesto Feria", facilitar a las Agrupaciones participantes en el Concurso la puesta en escena y la plena utilización del espacio escénico. La luminotecnia será aportada e instalada por la Organización.

13. LEGISLACIÓN

El Concurso de Agrupaciones de Carnaval de Villanueva de los Castillejos se regirá por lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual y por la Ley 13/99 de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y demás normas que desarrollen estos textos legales.

En Villanueva de los Castillejos a 29 de enero de 2019 representando a la comisión organizadora:

LA ALCADESA Y PRESIDENTA

Fdo. Dolores Ruiz Beltrán



ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)

ANEXO: BOLETIN DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO

- **NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN:**

- **DIRECTOR/A:**

- **COMPONENTES:**

NOMBRE

APELLIDOS

DNI

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18